



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : LUIS ANGEL DUARTE CAMACHO
Radicación : 2019-00570

En atención al escrito presentado por la parte demandada solicitando el pago de títulos judiciales, se procedió a analizar el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación de fecha 16 de diciembre de 2020, y el escrito de terminación coadyuvado por las partes, evidenciándose que no existen depósitos judiciales que le correspondan al demandado Luis Ángel Duarte Camacho, actuando de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandada LUIS ANGEL DUARTE CAMACHO, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ